ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

No. IP-08-2026

OBJETO: Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas, mediante el sistema de monto agotable, destinados al funcionamiento del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia.

VALOR DEL PRESUPUESTO

OFICIAL ESTIMADO: Para la ejecución del objeto a contratar, el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 89.151.972**), a todo costo. Este valor incluye tasas, retenciones legalmente establecidas, costos directos e indirectos, gastos asociados a la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional, departamental y/o municipal que se encuentren vigentes durante la ejecución contractual y al momento del pago.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: El presente proceso se regulará por lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023, procedimiento de Selección de Mínima Cuantía, Circulares y Conceptos de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones legales aplicables.

Verificado el presupuesto oficial de la entidad para la vigencia 2026 y el rango de menor cuantía aplicable, se concluye que el valor estimado del proceso, correspondiente a $89.151.972, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, razón por la cual procede la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FLORENCIA, JUNIO DE 2026

ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

No. IP-08-2026

INTRODUCCIÓN

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Coordinación Administrativa de Florencia, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados la presente Invitación Pública para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto consiste en contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia, mediante el sistema de monto agotable.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa, administrativa y logística de las diferentes sedes judiciales del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá, asegurando el adecuado funcionamiento de los vehículos oficiales, esquemas de seguridad, plantas eléctricas y demás equipos institucionales requeridos para la prestación del servicio público de administración de justicia.

Los documentos que integran el presente proceso de contratación, incluidos los estudios previos, estudio del sector, anexo técnico, matriz de riesgos, formatos y demás documentos complementarios, se encuentran a disposición de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia 2026.

La Entidad evaluará las ofertas presentadas con fundamento en las reglas establecidas en la presente invitación pública, sus anexos y la normativa aplicable, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, pluralidad de oferentes y publicidad que orientan la contratación estatal.

Así mismo, todas las personas y organizaciones interesadas en ejercer control social al presente proceso de contratación podrán consultar los documentos publicados en SECOP II y presentar las observaciones, recomendaciones y comentarios que consideren pertinentes, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

No. IP-08-2026

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN
Objeto	Contratar el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia, mediante el sistema de monto agotable, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso.
Presupuesto Oficial	Hasta la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($_**89.151.972**), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución contractual.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Lugar de Ejecución	Municipio de Florencia – Caquetá y demás municipios donde se requiera el suministro para atender necesidades operativas, administrativas o de seguridad institucional, conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico.

El servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo II Especificaciones Técnicas del servicio y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción del servicio e información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) del objeto del Proceso de Contratación.

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance el suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación y mantenimiento preventivo del parque automotor, plantas eléctricas y demás equipos autorizados a cargo de la Coordinación Administrativa de Florencia, mediante el sistema de monto agotable y conforme a las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución contractual.

El suministro deberá garantizar disponibilidad operativa, continuidad, oportunidad y trazabilidad en el abastecimiento, incluyendo atención para vehículos oficiales, esquemas de seguridad, plantas eléctricas instaladas en las diferentes sedes judiciales y demás equipos institucionales autorizados.

Así mismo, el contratista deberá garantizar mecanismos adecuados de control y registro del suministro, mediante vales, formatos, sistemas tecnológicos, chips, controles por placa o cualquier otro mecanismo autorizado por la Entidad, permitiendo la verificación del consumo, fechas, cantidades, tipo de combustible suministrado y demás información requerida para la supervisión contractual.

El alcance del objeto incluye igualmente la posibilidad de suministro en otros municipios del departamento del Caquetá o fuera de este, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual el contratista deberá contar con mecanismos alternos de abastecimiento, convenios comerciales o redes de estaciones de servicio que permitan garantizar la continuidad y cobertura del suministro.

1.1.1. **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)**

El valor del presente Contrato corresponde a la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($_89.151.972), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la ejecución contractual.

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: El presupuesto oficial comprende la estimación global del suministro del combustible, aceites y fluidos, calculada con base en el consumo histórico del parque automotor y plantas generadoras de energia, los precios regulados por la CREG, el estudio de mercado realizado, el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM y será ejecutado de manera gradual y conforme a las necesidades reales de la Entidad, hasta el agotamiento de la bolsa de recursos.

Los precios que regirán la ejecución del contrato serán:

1. Precio del galón de combustible (Gasolina Corriente, Extra o Diesel: Regulado por la CREG para el mes respectivo mas los costos asociados al abastecimiento, transporte desde las plantas mayoristas, logística de distribución, márgenes de comercialización, pérdidas por evaporación, costos operativos y demás componentes necesarios para garantizar el suministro de combustible en el municipio de Florencia – Caquetá, conforme a los precios techo y máximos de venta establecidos por el Gobierno Nacional.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación será de su absoluta responsabilidad.

Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva de Administración judicial Seccional de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están:

a) Impuesto al valor agregado IVA 19%
b) Retención en la fuente
c) Retención al Impuesto de ICA

d) Retención en el IVA
e) Estampilla Pro Universidad de la Amazonia
f) Los demás impuestos de ley que se generen en la ejecución del contrato

Por tal razón, deben tener en cuenta, al momento de formular sus propuestas, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda, por concepto de impuestos y retenciones, ya que así lo determina la legislación tributaria colombiana.

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

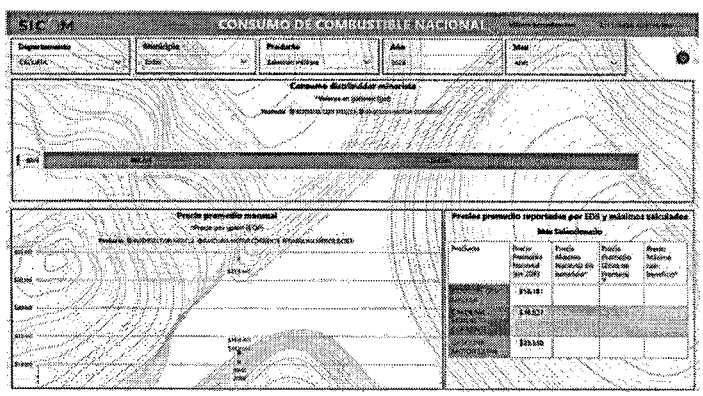
Para establecer el presupuesto estimado para el presente contrato, se tuvieron en cuenta variables como la frecuencia de utilización del servicio, el cual ha tenido los siguientes antecedentes, así:

No. contrato	***objeto***	***Modalidad de selección***	***Contratista***	***Valor***	***Observaciones relevantes en la ejecución (positivo y negativo)***
125093 DE 2024	*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*	*Orden de Compra a través de la TVEC*	***BIG PASS S.A.S***	*$ 17.950.000*	*Como aspecto positivo, se destaca el suministro oportuno y continuo de combustible, lo cual permitió garantizar la operatividad del parque automotor y de las plantas eléctricas, atendiendo de manera eficiente las necesidades del servicio.*
137398 DE 2024	*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva"*	*Orden de Compra a través de la TVEC*	***BIG PASS S.A.S***	***$ 20.000.000***	*Como aspecto positivo, se destaca la implementación de mecanismos de control y trazabilidad para el suministro de combustible mediante sistemas de identificación vehicular, permitiendo mejorar el seguimiento y control del consumo institucional.*

146186 DE 2025	*Contratar la adquisición de medios de pago alternativos (stickers – tarjetas) que permitan el suministro de combustible (Corriente, Extra y Diésel), para abastecer el parque automotor y de aquellos que en adelante llegaren a conformar el mismo, y las plantas eléctricas ubicadas en el Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá, las cuales están a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva.*	*Orden de Compra a través de la TVEC*	***BIG PASS S.A.S***	*$ 49.330.000*	*Como aspecto positivo, se evidenció la continuidad en el suministro de combustible y el fortalecimiento de los mecanismos de control del consumo institucional.* *Como aspecto negativo, durante la ejecución contractual se presentaron inconvenientes temporales relacionados con procesos de facturación y habilitación de la plataforma tecnológica del proveedor, situación que generó suspensión parcial del suministro durante un periodo determinado. No obstante, dichas situaciones fueron posteriormente normalizadas.*

Es importante resaltar que, los históricos recientes que hacen parte del presente estudio previo, se enuncian simplemente para conocimiento general, mas no serán tenidos en cuenta para efectos de estimación del presupuesto oficial, toda vez que, los precios de combustible son los definidos por el Ministerio de Minas y Energía.

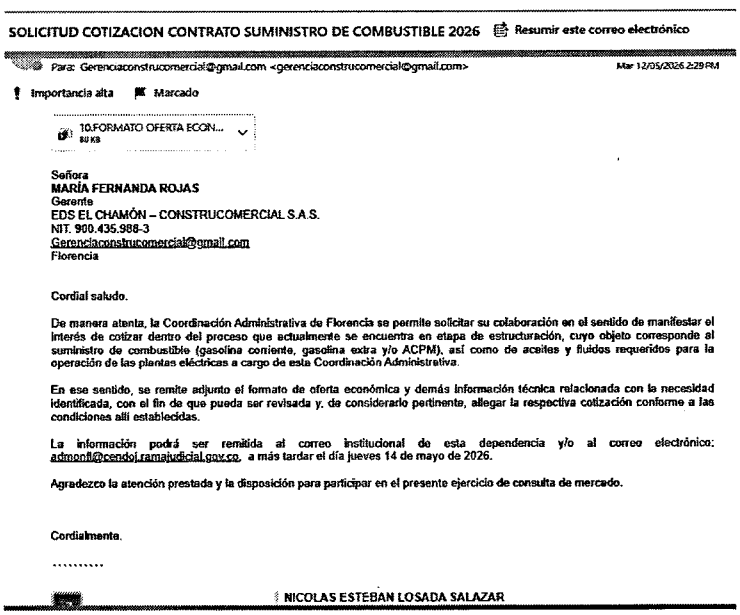
De igual manera, la coordinación Administrativa de Florencia, realizado validación de precios de referencia del combustible, la Entidad consultó la información oficial publicada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – **CREG** y las herramientas oficiales de consulta de precios de combustibles líquidos dispuestas por las autoridades competentes, Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM



https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNiM4ODc0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBlNWMtNDhjYy1lZDFhLThiOTFlYWJiODRiYyIsImMiOjR9

Así mismo se solicitaron cotizaciones a tres estaciones de servicio así:

Email de fecha 12 de mayo de 2026, se solicitó cotización a la EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S. con NIT. 900.435.988-3



SOLICITUD COTIZACION CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026 Resumir este correo electrónico

Para: Gerenciaconstrucomercial@gmail.com <gerenciaconstrucomercial@gmail.com> Mar 12/05/2026 2:29 PM

Importancia alta Marcado

10.FORMATO OFERTA ECON... 80 KB

Señora
MARÍA FERNANDA ROJAS
Gerente
EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S.
NIT. 900.435.988-3
Gerenciaconstrucomercial@gmail.com
Florencia

Cordial saludo.

De manera atenta, la Coordinación Administrativa de Florencia se permite solicitar su colaboración en el sentido de manifestar el interés de cotizar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa de estructuración, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de esta Coordinación Administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el formato de oferta económica y demás información técnica relacionada con la necesidad identificada, con el fin de que pueda ser revisada y, de considerarlo pertinente, allegar la respectiva cotización conforme a las condiciones allí establecidas.

La información podrá ser remitida al correo institucional de esta dependencia y/o al correo electrónico: admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día jueves 14 de mayo de 2026.

Agradezco la atención prestada y la disposición para participar en el presente ejercicio de consulta de mercado.

Cordialmente,

.....

NICOLAS ESTEBAN LOSADA SALAZAR

Email de fecha 12 de mayo de 2026, se solicitó cotización a la EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO Con NIT. 36.380.027



SOLICITUD COTIZACION CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026 Resumir este correo electrónico

Para: estacionguacamayas@gmail.com Mar 12/05/2026 2:31 PM

Importancia alta Marcado

10.FORMATO OFERTA ECON... 80 KB

Señora
YENI MARIA DIAZ BERNAL
Representante Legal
EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO
NIT. 36.380.027
estacionguacamayas@gmail.com
Florencia

Cordial saludo.

De manera atenta, la Coordinación Administrativa de Florencia se permite solicitar su colaboración en el sentido de manifestar el interés de cotizar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa de estructuración, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de esta Coordinación Administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el formato de oferta económica y demás información técnica relacionada con la necesidad identificada, con el fin de que pueda ser revisada y, de considerarlo pertinente, allegar la respectiva cotización conforme a las condiciones allí establecidas.

La información podrá ser remitida al correo institucional de esta dependencia y/o al correo electrónico: admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día jueves 14 de mayo de 2026.

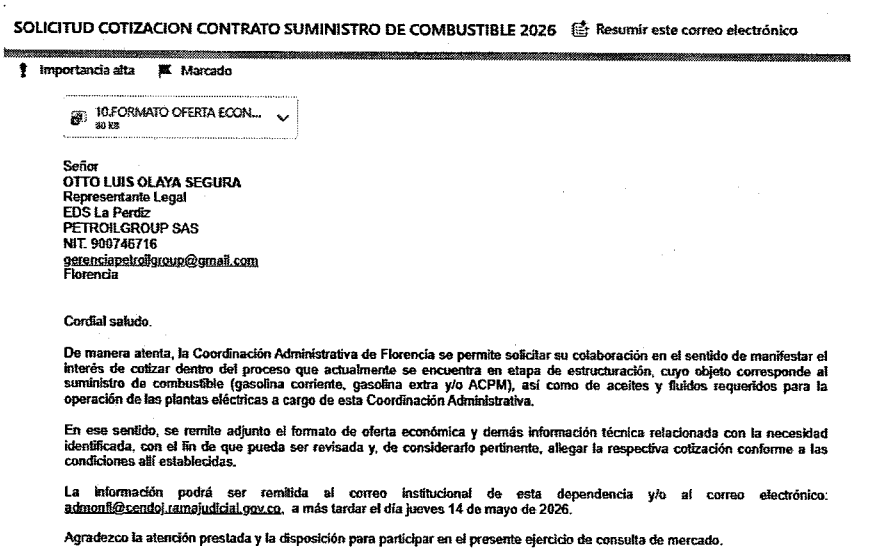
Agradezco la atención prestada y la disposición para participar en el presente ejercicio de consulta de mercado.

Cordialmente,

.....

NICOLAS ESTEBAN LOSADA SALAZAR

Email de fecha 12 de mayo de 2026, se solicitó cotización a la EDS La Perdiz, PETROILGROUP SAS con NIT. 900746716



SOLICITUD COTIZACION CONTRATO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 2026 Resumir este correo electrónico

Importancia alta Marcado

10.FORMATO OFERTA ECON... 80 KB

Señor
OTTO LUIS OLAYA SEGURA
Representante Legal
EDS La Perdiz
PETROILGROUP SAS
NIT. 900746716
gerenciapetroilgroup@gmail.com
Florencia

Cordial saludo.

De manera atenta, la Coordinación Administrativa de Florencia se permite solicitar su colaboración en el sentido de manifestar el interés de cotizar dentro del proceso que actualmente se encuentra en etapa de estructuración, cuyo objeto corresponde al suministro de combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM), así como de aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas a cargo de esta Coordinación Administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el formato de oferta económica y demás información técnica relacionada con la necesidad identificada, con el fin de que pueda ser revisada y, de considerarlo pertinente, allegar la respectiva cotización conforme a las condiciones allí establecidas.

La información podrá ser remitida al correo institucional de esta dependencia y/o al correo electrónico: admonfl@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el día jueves 14 de mayo de 2026.

Agradezco la atención prestada y la disposición para participar en el presente ejercicio de consulta de mercado.

A las anteriores solicitudes dieron respuesta todas las empresas a las que se les solicito cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinación Administrativa de Florencia, realizó el estudio de mercado tomando como base las tres cotizaciones recibidas (EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S. con NIT. 900.435.988-3; EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO Con NIT. 36.380.027; y EDS La Perdiz, PETROILGROUP SAS con NIT. 900746716)
A las anteriores solicitudes dieron respuesta todas las empresas a las que se les solicito cotización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Coordinación Administrativa de Florencia, realizó el estudio de mercado tomando como base las tres cotizaciones recibidas (EDS EL CHAMÓN – CONSTRUCOMERCIAL S.A.S. con NIT. 900.435.988-3; EDS GUACAMAYAS SANTO DOMINGO Con NIT. 36.380.027; y EDS La Perdiz, PETROILGROUP SAS con NIT. 900746716) así:

El cuadro comparativo de cotizaciones permite evidenciar el comportamiento de los precios ofertados por las diferentes estaciones de servicio consultadas para el suministro de combustibles y lubricantes requeridos por la entidad durante la vigencia 2026.

En relación con la gasolina corriente, la oferta más baja fue presentada por la EDS La Perdiz, con un valor de $16.593,38 por galón, seguida por EDS Guacamayas con $16.700,00 y EDS El Chamón con $16.850,00. Para la gasolina extra, únicamente se evidencian ofertas de EDS Guacamayas y EDS La Perdiz, siendo esta última la que presenta el menor valor ofertado, correspondiente a $23.290,00 por galón.

Respecto al ACPM (diésel), nuevamente la EDS La Perdiz presenta la propuesta económica más favorable, con un valor de $11.836,04 por galón, seguida por EDS Guacamayas con $11.900,00 y EDS El Chamón con $12.300,00.

Finalmente, en cuanto a los aceites y fluidos requeridos para la operación de las plantas eléctricas institucionales, la EDS La Perdiz también registra el menor valor ofertado, correspondiente a $20.922,00, frente a los valores presentados por EDS El Chamón y EDS Guacamayas.

ESTUDIO DE MERCADO						
OFERTA POR GALÓN DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE, EXTRA, DIESEL ACPM 2026)			CONSTRUCOMERCIAL SAS NIT 900.435.988-3 EDS EL CHAMON	Eds Las Guacamayas Santo Domingo	PETROILGROUP SAS - NIT. 900746716-1 EDS LA PERDIZ	ESTUDIO DE MERCADO
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	PROMEDIO
Gasolina corriente para el abastecimiento del parque automotor institucional y demás vehículos autorizados por la Entidad	GALÓN	1	$ 16,850.00	$ 16,700.00	$ 16,593.38	$ 16,714.46
Gasolina extra para el abastecimiento de vehículos institucionales que técnicamente lo requieran	GALÓN	1	N/A	N/A	$ 23,290.00	$ 23,290.00
ACPM (Diésel) para el abastecimiento de plantas eléctricas, vehículos y demás equipos autorizados por la Entidad	GALÓN	1	$ 12,300.00	$ 11,900.00	$ 11,836.04	$ 12,012.01
Aceites y fluidos requeridos para la operación y funcionamiento de las plantas eléctricas DIESEL institucionales SAE 15W 40	GALÓN	1	$ 22,175.00	$ 25,000.00	$ 20,922.00	$ 22,699.00

Página 1

De acuerdo con lo anterior, se observa que la EDS La Perdiz presenta, en términos generales, las condiciones económicas más favorables dentro de las cotizaciones analizadas, constituyéndose como la propuesta de menor valor en la mayoría de los ítems requeridos por la entidad.

Finalmente, teniendo en cuenta que el contrato derivado del presente proceso de selección será ejecutado como una bolsa de recursos, considerando que actualmente la entidad no cuenta con una estimación exacta de los eventos que se puedan presentar que generen el consumo del combustible de las plantas de energía, la entidad estableció el valor del presente proceso de selección de acuerdo con la estimación del consumo de las plantas de energía según el consumo histórico así, calculado con el valor del galón de GASOLINA CORRIENTE para el mes de mayo de 2026 de 15.491 del ACPM publicado por la CREG para el mes de mayo de 2026 de $11.276:

Estimación del presupuesto según consumo histórico

ITEM	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD VEHICULO (Galones)	CANT. MAXIMA GL MENSUALES
1	TOYOTA Fortuner	OBI 230	3956	21 galones	112 galones
2	MITSUBISHI Montero	OHK 148	3000	18 galones	48 - galones
3	CHEVROLET Luv	OZD 361	2300	16 galones	48 - galones
4	TOYOTA Prado TXL	OBI 315	3956	22 galones	112 galones
5	TOYOTA Prado TXL	OJX 299	3956	22 galones	112 galones
6	TOYOTA prado VX	OBH 378	3400	22 galones	112 galones

7	TOYOTA 4 Runner	NPK 454	3956	23 galones	112 galones

Item	Sede Judicial	Capacidad (galones)	Descripción de la Planta	Municipio
1	Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda"	200	PUMA Diesel Batería 4DT, 1400	Florencia
2	Edificio los Tribunales	45	POWER PLUS LSC96S3	Florencia
3	Palacio de Justicia Puerto Rico	20	PERKINS Diesel Serial 3777EO1B	Puerto Rico
4	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	30	PERKINS Diesel Insonora	San Vicente del Caguan
5	Palacio de Justicia Belen de los Andaquies	5	TOYAMA Diesel Serial TDG8500SLE3DXP	Belen de los Andaquies
6	Juzgado Promiscuo Municipal	5	KAMA Diesel Serial KDE 6.500 T FASES	Albania
7	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395832BQ	Solano
8	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395807BQ	La Montañita
9	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395828BQ	El Paujil
10	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395804BQ	El Doncello

11	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395825BQ	San Jose del Fragua
12	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395800BQ	Curillo
13	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395827BQ	Valparaiso
14	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395834BQ	Solita
15	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395797BQ	Cartagena del Chaira
16	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395809BQ	Milán

Fuente: Elaboración propia.

Con base en lo anterior, la entidad estimó una cantidad de galones y valor de acuerdo con el precio del galón de gasolina CORRIENTE, EXTRA, ACPM y aceite 15W 40 para el mes de mayo de 2026 y según los 6 meses de ejecución proyectados así:

Valor estimado consumo por vehículo

ITEM	MARCA	PLACA	CILINDRAJE	CAPACIDAD VEHICULO (Galones)	CANT. MAXIMA GL MENSUALES	VALOR PROYECTADO MES	TOTAL VALOR
1	TOYOTA Fortuner	OBI 230	3956	21	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
2	MITSUBISHI Montero	OHK 148	3000	18	48	$ 1.512.937	$ 9.077.622
3	CHEVROLET Luv	OZD 361	2300	16	48	$ 1.512.937	$ 9.077.622

4	TOYOTA Prado TXL	OBI 315	3956	22	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
5	TOYOTA Prado TXL	OJX 299	3956	22	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
6	TOYOTA prado VX	OBH 378	3400	22	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
7	TOYOTA 4 Runner	NPK 454	3956	23	112	$ 1.512.937	$ 9.077.622
							$ 63.543.354

Fuente: Elaboración propia

Valor estimado consumo por planta

Item	Sede Judicial	Capacidad (galones)	Descripción de la Planta	Municipio	Valor Galon Abril	TOTAL VALOR
1	Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda"	200	PUMA Diesel Batería 4DT, 1400	Florencia	$ 12.300	$ 2.460.000
2	Edificio los Tribunales	45	POWER PLUS LSC96S3	Florencia	$ 12.300	$ 553.500
3	Palacio de Justicia Puerto Rico	20	PERKINS Diesel Serial 3777EO1B	Puerto Rico	$ 12.300	$ 246.000
4	Juzgados 1 y 2 Promiscuos Municipales	30	PERKINS Diesel Insonora	San Vicente del Caguan	$ 12.300	$ 369.000
5	Palacio de Justicia Belen de los Andaquies	5	TOYAMA Diesel Serial TDG8500SLE3DXP	Belen de los Andaquies	$ 12.300	$ 61.500
6	Juzgado Promiscuo Municipal	5	KAMA Diesel Serial KDE 6.500 T FASES	Albania	$ 12.300	$ 61.500
7	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395832BQ	Solano	$ 12.300	$ 51.660
8	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395807BQ	La Montañita	$ 12.300	$ 51.660

9	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395828BQ	El Paujil	$ 12.300	$ 51.660
10	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395804BQ	El Doncello	$ 12.300	$ 51.660
11	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395825BQ	San Jose del Fragua	$ 12.300	$ 51.660
12	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395800BQ	Curillo	$ 12.300	$ 51.660
13	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395827BQ	Valparaiso	$ 12.300	$ 51.660

14	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395834BQ	Solita	$ 12.300	$ 51.660
15	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395797BQ	Cartagena del Chaira	$ 12.300	$ 51.660
16	Juzgado Promiscuo Municipal	4,2	GOODYEAR Cabinadas GY80001GDS 7500w max Diesel, monofasica, Aranque electrico, Número de Serie GYA67395809BQ	Milán	$ 12.300	$ 51.660

Por lo anterior, el valor del presente proceso de selección contemplando la cantidad de galones de combustible proyectados es de hasta de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($89.151.972),** incluido I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

De otro lado, es importante tener en cuenta que el precio la GASOLINA CORRIENTE y del ACPM en Colombia es regulado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, entidad que establece periódicamente el precio de referencia del galón en las diferentes ciudades del país. En este sentido, el valor del combustible incorpora los componentes tributarios y tarifarios definidos en la normativa vigente, por lo que el precio del galón constituye un referente objetivo para la estimación del presupuesto del presente proceso.

La Entidad tuvo en consideración la **Circular CREG No. 277 de 2026**, vigente al momento de la elaboración del estudio de mercado, mediante la cual se publicaron los precios de referencia de venta al público de los combustibles líquidos derivados del petróleo y el documento técnico de la estructura de precios de la gasolina motor corriente y ACPM, en el cual se establecen los diferentes componentes regulatorios que integran el precio final del combustible, tales como ingreso al productor, transporte mayorista, transporte minorista, márgenes de distribución, impuestos, pérdidas por evaporación y demás costos asociados a la comercialización y distribución del combustible.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la estructura de precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo corresponde a un esquema regulado por el Gobierno Nacional y susceptible de actualización periódica mediante los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y las autoridades competentes, razón por la cual los precios de referencia pueden variar durante el desarrollo del proceso de selección.

En ese sentido, las cotizaciones allegadas por las diferentes estaciones de servicio fueron analizadas con base en la estructura regulatoria vigente al momento de su presentación, evidenciando que los valores ofertados incluyen los costos asociados al abastecimiento, transporte desde las plantas mayoristas, logística de distribución, márgenes de comercialización, pérdidas por evaporación, costos operativos y demás componentes necesarios para garantizar el suministro de combustible en el municipio de Florencia – Caquetá.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso, la Entidad verificará que los precios unitarios ofertados por los proponentes correspondan a la estructura regulada vigente para el municipio de Florencia – Caquetá al momento de la presentación de la oferta y que, en ningún caso, superen los precios máximos autorizados por el Gobierno Nacional, seleccionando la propuesta que presente el menor valor conforme a las reglas establecidas para la modalidad de mínima cuantía.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Toda la correspondencia, observaciones, solicitudes y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las condiciones de uso establecidas para dicha plataforma.

Las observaciones a la invitación pública y demás documentos del proceso deberán presentarse únicamente mediante la sección "Observaciones" dispuesta en SECOP II y no a través del módulo de mensajes u otros canales diferentes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones, solicitudes o inquietudes formuladas verbalmente, vía telefónica o por medios distintos a los establecidos en el presente numeral. En consecuencia, los interesados deberán presentar sus comunicaciones por escrito a través de la plataforma SECOP II dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones y solicitudes presentadas serán publicadas en SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de información para todos los interesados.

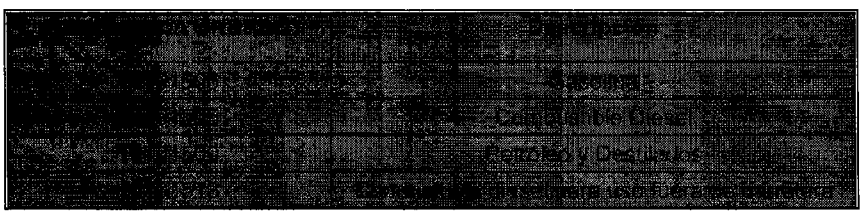
De conformidad con el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente atenderá las observaciones presentadas dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso de selección.

Las comunicaciones remitidas por canales distintos a SECOP II no serán tenidas en cuenta dentro del presente proceso contractual.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II debidamente certificada por el proponente, la Entidad habilita el siguiente correo electrónico para la recepción excepcional de documentos y comunicaciones relacionadas con el proceso: mfajardf@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:



1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad Ejecutora	Rubro	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3626	27-01-01-**212**	**A-02-02-01-003-003** - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	14-05-2026	**$ 80.000.000**
8026	27-01-01-**812**	**A-02-02-01-003-003** - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.	14-05-2026	**$ 9.151.972**

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo

específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La Entidad debe elaborar el Cronograma del proceso teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas.

Actividad	Fecha / Hora	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	22/06/2026	SECOP II – Proceso Electrónico	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	23/06/2026 Hasta las 11:59 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	23/06/2026 Hasta las 11:59 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	24/06/2026 A las 18:59 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	24/06/2026 A las 18:59 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	24/06/2026 Hasta las 19:00 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	26/06/2026 Hasta las 8:00 am	SECOP II – Proceso Electrónico	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	26/06/2026 A las 8:00 am	SECOP II – Proceso Electrónico	Fecha definida por la Entidad

Actividad	Fecha / Hora	Lugar	Norma
Evaluación de las ofertas	26/06/2026 Desde las 8:30 am	SECOP II – Proceso Electrónico	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	26/06/2026 A las 02:30 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	30/06/2026 Hasta el día 11:59 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	01/07/2026 A las 11:59 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	02/06/2026 Hasta las 4:00 pm	SECOP II – Proceso Electrónico	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005 o las norma que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos originados en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de Legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados emitidos en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso necesitarán apostille o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de esta invitación, a menos que expresamente se disponga lo contrario, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y el **Anexo 3 – Glosario**. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y en el contexto del presente proceso de selección.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado utilizada

para la conversión de cada contrato en el **Formato 3- Experiencia**; la TRM empleada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 1: En el caso de que los proyectos de concesión ejecutados fuera del territorio nacional, la fecha de terminación será la que corresponda a la etapa de construcción y no de operación.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo.

Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/, la cual deberá ser utilizada por los proponentes para efectos de realizar el ejercicio de conversión] Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños del servicio cuyo Proceso de Contratación se va a contratar.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Cuando un mismo proponente presente dos (2) o más ofertas para el mismo lote o segmento del presente proceso de contratación, ya sea a título individual o como integrante de una figura asociativa (Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura).

   Igualmente, cuando el representante legal de una persona jurídica o de una figura asociativa ostente dicha calidad en otra u otras personas jurídicas o figuras asociativas que también presenten oferta para el mismo lote o segmento del proceso.

   En estos eventos, la Entidad solo tendrá en cuenta la primera oferta presentada en el tiempo, dejando constancia de la fecha y hora de su recepción, y las demás propuestas serán rechazadas
C. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural.
D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 de la invitación.
G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona natural o jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
J. Cuando el valor total de la oferta, o el resultante de la corrección aritmética realizada por la Entidad, supere el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación.
   No obstante, en aquellos procesos cuyo presupuesto se haya estructurado por valores unitarios, no habrá lugar al rechazo de la oferta cuando la sumatoria de los valores ofertados supere el Presupuesto Oficial, siempre que los valores unitarios ofertados no excedan los precios techos unitarios mensuales establecidos en el estudio de mercado o presupuesto oficial, según corresponda.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
L. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el **Formulario 1– Propuesta** , de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
N. Los valores ofertados no podrán superar los precios techo o máximos de venta al público establecidos por el Gobierno Nacional para el municipio de Florencia – Caquetá.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmentos
Q. Presentar la oferta extemporáneamente.
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad.
V. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Capítulo II Especificaciones técnicas del servicio".
W. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
X. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme** y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. y, además, no subsana su entrega o no allega el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme**, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
Y. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
Z. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Esta invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

EL Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en el SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de

derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "**Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales**" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **Formato 7 – Acreditación de Mipyme** y aportarán los siguientes soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes.

Para acreditar dicha condición como persona natural adjuntamos copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para acreditar dicha condición como persona jurídica, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Con la expedición del Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las MiPymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las MiPymes.

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MiPymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto. (...) Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento" Con fundamento en lo anterior, La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista:

[En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el **Anexo 4 – Aviso limitación** del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación]

LIMITACIÓN A MIPYMES:

Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026) en la página de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co, en donde se indica como umbral la suma de $511.708.497 y teniendo en cuenta que, el valor del presupuesto oficial, es OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (**$ 89.151.972**). incluido IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CAPÍTULO II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas aplicables se encuentran descritas en el **Anexo 5 Ficha Especificaciones Técnicas**

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

I. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

2. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

4. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación del supervisor lo siguiente:

   - Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del proceso.

5. Dar cumplimiento al plan de seguimiento de las obligaciones diseñado por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
7. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
12. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

14. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

15. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

16. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.

17. Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las

dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2° de artículo 5° de la ley 80 de 1993.

18. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

19. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en el lugar señalado por el supervisor del contrato.

20. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva.

21. Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

22. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

23. Hacer llegar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN.

24. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato (de acuerdo al lote adjudicado), para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

26. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

27. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato.

28. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.

29. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

30. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato

31. Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato.

    Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

32. Entregar al supervisor para cada pago y en la Liquidación del contrato de prestación de servicios, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

    Parágrafo: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

33. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a. Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y la salud de los trabajadores a su servicio.
b. Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo su personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborales, manejo adecuado de equipo y dispositivos médicos en el contexto de atención de emergencias y urgencias médicas, protocolos de atención ante situaciones de riesgo (por ejemplo, exposiciones a agentes químicos, traumas, quemaduras, etc.), procedimientos para la correcta manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes de trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. El contratista deberá documentar y registrar todas las atividades formativas e informativas realizadas, y reportarlas periódicamente al supervisor del contrato.
c. Acreditar que todo el personal involucrado en la prestación del servicio, incluyendo el personal médico y asistencial, cuente con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de sus actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de que el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratista deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de los trabajadores.

d. Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
e. El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, que incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, para todo el personal que participe directamente en la atención de emergencias médicas, conforme a la normativa vigente del SG-SST.
f. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó la Administradora de Riesgos Laborales.
g. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.
h. Acreditar que cuentan con un Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020 y Ley 2251 de 2022, Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio del Transporte, el cual será verificado por parte del supervisor o interventor durante la ejecución del contrato
i. El contratista se compromete a participar activamente en las emergencias médicas y simulacros de evacuación, atención a múltiples víctimas y otras situaciones de emergencia o de atención ante incidentes que organice la entidad contratante o las autoridades competentes, con el objetivo de garantizar una respuesta efectiva, coordinada y oportuna en caso de emergencia, conforme a los protocolos establecidos en el SG-SST y las normativas de seguridad del Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades locales o distritales de salud.

34. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
    No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
    No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
    Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.
35. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en los estudios previos, el anexo técnico, la Invitación Pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Allegar para efectos de pago, la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).

4. Suministrar combustible (gasolina corriente, gasolina extra y/o ACPM) conforme a las necesidades de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y los vehículos, plantas eléctricas y equipos autorizados por la Coordinación Administrativa de Florencia.
5. Garantizar la disponibilidad y atención oportuna del suministro de combustible requerido para la operación del parque automotor, vehículos asignados a esquemas de seguridad y plantas eléctricas a cargo de la Entidad.
6. Garantizar que el combustible suministrado provenga de fuentes legales debidamente autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos – SICOM, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector de hidrocarburos.
7. Cumplir las disposiciones técnicas, ambientales y de seguridad establecidas en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones aplicables al manejo y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.
8. Disponer de mecanismos electrónicos, digitales o tecnológicos de identificación, validación y control del suministro de combustible, que permitan la trazabilidad del consumo efectuado por los vehículos y equipos autorizados por la Entidad.
9. Llevar control y registro detallado de cada suministro realizado, indicando como mínimo fecha, tipo de combustible, cantidad suministrada, identificación del vehículo o equipo y valor correspondiente.
10. Presentar informes periódicos de ejecución y consumo del combustible suministrado, incluyendo el consolidado de entregas realizadas y saldo pendiente por ejecutar del contrato.
11. Remitir al supervisor del contrato, previo a la facturación, los soportes correspondientes a los suministros realizados durante el periodo respectivo, en medio físico o digital.
12. Abstenerse de suministrar combustible en cuantía superior al valor total del contrato. En caso contrario, los valores suministrados en exceso serán asumidos exclusivamente por el contratista.
13. Responder por la calidad del combustible suministrado y por cualquier daño o perjuicio ocasionado a los vehículos, plantas eléctricas o equipos de la Entidad, derivado de un suministro defectuoso o del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Disponer de canales de atención y contacto que permitan a la Entidad realizar solicitudes de suministro y seguimiento a la ejecución contractual.
15. Asumir todos los costos y gastos que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, sin generar cobros adicionales para la Entidad.
16. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y necesarias para su adecuada ejecución.
17. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 287 de 2026**, el contratista deberá priorizar, cuando resulte procedente y compatible con la naturaleza del objeto contractual, la vinculación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, para el desarrollo de actividades operativas, logísticas, administrativas o complementarias que eventualmente se requieran durante la ejecución del contrato de suministro de combustible.
18. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución o justificar motivadamente su imposibilidad, con ocasión de cada solicitud de pago o informe de ejecución contractual, mediante los soportes documentales correspondientes.
19. El CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 267, numeral 1, de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, como sujeto pasivo deberá realizar el pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia una vez se suscriba el contrato principal y sus adiciones. La copia de la consignación del pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: COMPROMISO ANTICORRUPCION – El contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

20. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
21. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
22. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
23. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
24. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
25. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución liquidación del contrato.
26. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
27. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 2. CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

2.3. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

En atención a la naturaleza del objeto contractual y conforme a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA, así como a la matriz de riesgos ambientales aplicable al proceso contractual, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones ambientales, técnicas y de seguridad relacionadas con el almacenamiento, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones y requisitos ambientales:

AL INICIO DEL CONTRATO

- Contar y hacer entrega del programa o iniciativas de ahorro energético, de disminución de consumos de agua, carga contaminante en las aguas residuales y minimización de vertimientos.
- Contar y hacer entrega del programa o plan de manejo seguro de combustible.
- Contar y hacer entrega de procedimiento o protocolo para el transporte de combustible.
- Contar y hacer entrega de los planes de emergencia y contingencia de las estaciones de suministro de combustible y del transporte de combustible a las sedes que requieran el servicio

EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

- Registro de las mediciones periódicas acorde a las exigidas por la ley en materia de calidad del aire para MP y COVs en estaciones de servicio.

Entregables

1. Cargue de informes en la plataforma del SECOP II

2.5. PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.6. FORMA DE PAGO

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva – Huila, realizarán **pagos mensuales**, por el número de galones de COMBUSTIBLE suministrados, conforme el PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta, causada y aprobada conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN, y la Circular Externa 042 del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del 26 de diciembre de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

- Informe mensual del contratista.
- Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del bien/servicio, diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de ejecución del contrato".
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según correspondade conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

En ningún caso la Entidad reconocerá pagos por suministros no autorizados, no ejecutados o que excedan el valor total del contrato, ni se entenderá que el valor contractual constituye una obligación de pago fija, toda vez que su ejecución está supeditada a la necesidad real del servicio y a la disponibilidad de la bolsa de recursos.

Nota 1: El contratista deberá facturar únicamente los suministros de combustible efectivamente realizados y autorizados por el supervisor del contrato, conforme a los soportes de entrega y consumo correspondientes.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación completa de los documentos requeridos.

Nota 3: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva al Contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización del servicio.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro, Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

El acta de informe o entrega final, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

2.7. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Florencia. Lo anterior, de acuerdo con las necesidades del servicio y la asignación que se realice en el marco del proceso contractual.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación

colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma vigente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la Entidad. Por tanto, la oferta económica no debe estar firmada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor del contrato.

Paro el caso de los procesos estructurados por lotes o por segmentos se fijará el orden de elegibilidad de acuerdo con el número de lote o segmentos definido en el numeral 1.1.

MECANISMO DE ADJUDICACIÓN (INLCUSION DE TEXTO SUGERIDO)

La adjudicación del presente proceso se realizará por Lotes Completos (Lote 1: Neiva y Lote 2: Florencia). La Entidad evaluará las ofertas de manera independiente para cada lote. En el evento en que uno de los lotes se declare desierto por falta de propuestas o por incumplimiento de requisitos habilitantes, la Entidad procederá a la adjudicación parcial del proceso respecto del lote que resulte calificado, garantizando así la continuidad del servicio en dicho Distrito Judicial.

3.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el **Anexo 3 – Glosario**.

3.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que no se acrediten los requisitos habilitantes, el interesado contará con el término preclusivo y perentorio establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de mínima cuantía y cronograma del proceso de selección para subsanarlos, so pena del rechazo de la oferta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

4.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos y formatos de carácter jurídico, debidamente diligenciados. Estos requisitos aplican para todos los lotes del presente proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

a) **Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico. (Formato 1 – Carta presentación de la oferta).**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta conforme al **Formato 1 – Carta de la presentación de la oferta**, debidamente suscrita por la persona legalmente facultada.

Con la suscripción de este documento, el proponente declara que conoce, entiende y acepta integralmente las condiciones del proceso.

La carta deberá ser firmada por:

- Persona natural
- Representante legal de la persona jurídica
- Representante del proponente plural
- Apoderado debidamente facultado, caso en el cual deberá anexar el poder correspondiente

En la carta se deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento:

- No encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades (arts. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993)
- Que los recursos provienen de actividades lícitas

b) **Documento de conformación de proponente plural (cuando aplique)**

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, se deberá allegar el documento de conformación conforme al **Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A – Consorcio) (Formato 2B Union Temporal)**, debidamente suscrito por sus integrantes

c) **Autorización del órgano social competente (cuando aplique).**

Cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar, deberá aportar el acta del órgano competente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato, conforme a lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio, para efectos de su eficacia y validez.

Este requisito aplica igualmente para cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando corresponda.

d) **Presentación de la oferta en SECOP II**

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, utilizando una cuenta asociada a su identificación como persona natural, jurídica o proponente plural.

e) **Documento de identidad.**

El proponente deberá allegar copia del documento de identidad, así:

- Persona natural: cédula de ciudadanía
- Persona jurídica: cédula del representante legal
- Proponente plural: documento de identidad del representante y de cada integrante
- Extranjeros: documento equivalente (cédula de extranjería o pasaporte)

f) **Situación militar (cuando aplique):**

En caso de persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, la Entidad verificará el cumplimiento de la situación militar conforme a la Ley 1861 de 2017.

Para facilitar la verificación, podrá aportarse copia de la libreta militar.

g) **Certificado Matricula Mercantil (persona natural comerciante)**

Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá allegar certificado de matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

La actividad económica deberá ser acorde con el objeto del contrato.

h) **Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)**

Las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual conste:

- Representante legal
- Facultades para contratar
- Objeto social relacionado con el objeto del proceso

La duración de la sociedad deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando existan limitaciones para contratar, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano social competente.

Si el certificado remite a estatutos, deberá anexarse la parte pertinente.

i) **Autorización Ministerio de Energía**: El Proponente debe adjuntar el documento de autorización del Min Energía para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

   Si el proponente es plural todos los integrantes deben contar con esta autorización.

   La exigencia de este requisito se considera adecuada y proporcional, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro de combustible, actividad regulada y sujeta al cumplimiento de permisos, licencias, autorizaciones y controles especiales por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, la Entidad debe verificar que el proponente cuente con una estación de servicio legalmente habilitada para operar, con el fin de garantizar la continuidad, seguridad, legalidad y adecuada ejecución del contrato

j) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Para tal efecto:

- Persona jurídica: deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (**Formato 4 - Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales**), en la que conste el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- Persona natural: deberá acreditar la afiliación al sistema de salud y pensiones, mediante certificado de afiliación o planilla de pago correspondiente.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

k) **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

El proponente tanto persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60% y 85 %	Moderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En proponentes plurales, cada integrante deberá cumplir este requisito.

Las personas naturales que se encuentren exentas (establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019) deberán manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

l) **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

m) **Registro Único Tributario (RUT).**

El proponente deberá allegar copia del RUT actualizado expedido por la DIAN.

En proponentes plurales, cada integrante deberá aportarlo.

n) **Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.**

El proponente deberá allegar certificación bancaria en la que conste:

- Titular de la cuenta
- Número de cuenta
- Tipo de cuenta
- Estado activo

En caso de proponentes plurales, este requisito podrá ser exigido al adjudicatario previo a la suscripción del contrato.

o) **Formato 8 - información beneficiario de cuenta.**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

p) **Verificación de antecedentes.**

La Entidad verificará directamente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES

En proponentes plurales, la verificación se realizará para cada uno de sus integrantes.

Verificación y subsanación

La Entidad verificará los documentos aportados conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación pública.

En caso de requerirse aclaraciones o documentos subsanables, estos deberán ser allegados dentro del plazo que establezca la Entidad.

NOTA

Si bien algunos de los documentos aquí exigidos son de carácter habilitante, su verificación se realiza también con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y evitar retrasos en la etapa de legalización.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

4.3 EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

Los proponentes deberán acreditar el requisito habilitante de experiencia mediante:

i) La presentación del Formato No. 3 – Experiencia del Proponente, y
ii) La presentación de documentos idóneos para su verificación.

Como requisito habilitante, se verificará que el proponente acredite experiencia mínima mediante la presentación de **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** ejecutados o terminados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria en valor **sea igual o superior al presupuesto oficial.**

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Certificaciones contractuales, y/o
- Copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que evidencie su ejecución.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o personas jurídicas de derecho privado. En caso de certificaciones expedidas por personas naturales, deberá adjuntarse copia del contrato respectivo.

Los documentos aportados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información deberá estar debidamente registrada en el **Formato No. 3 – Experiencia del Proponente.**

No se tendrán en cuenta certificaciones en las que se evidencie, de manera expresa, incumplimiento o ejecución deficiente del contrato.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

- En caso de acreditarse de manera conjunta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus miembros, en proporción a su participación.

Cuando el proponente haya ejecutado contratos como integrante de figuras asociativas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

En casos de fusión o escisión empresarial, solo se tendrá en cuenta la experiencia efectivamente transferida al proponente.

Verificación

La verificación de la experiencia se realizará con base en los documentos aportados, conforme a las reglas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la normativa vigente.

La entidad podrá solicitar aclaraciones, las cuales deberán ser atendidas en el plazo establecido.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

4.3.1. Criterios diferenciales para la experiencia

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará criterio diferencial a favor de las MIPYMES domiciliadas en Colombia que acrediten dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar el **Formato No. 7 – Acreditación de MIPYME**.

Experiencia – Regla general

Como requisito habilitante, la Entidad verificará que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y/o máximo tres (3) contratos ejecutados o terminados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

Experiencia – MIPYMES

Cuando el proponente acredite la calidad de MIPYME, podrá demostrar su experiencia mediante la presentación de **mínimo uno (1) y/o máximo cinco (5) contratos ejecutados o terminados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso.

Se entenderán como contratos similares aquellos cuyo objeto o alcance comprenda el suministro de combustible.

Acreditación de la experiencia

La experiencia podrá acreditarse mediante:

- Certificaciones contractuales, y/o
- Copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente.

Los contratos podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas. Si la certificación es expedida por persona natural, deberá anexarse copia del contrato.

Los documentos deberán contener como mínimo:

- Nombre del contratante
- Objeto
- Valor
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

La información deberá estar debidamente registrada en el **Formato No. 3 – Experiencia del Proponente.**

Proponentes plurales

En propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- Se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia en proporción a su participación.

Para efectos del criterio diferencial, bastará con que **al menos uno de los integrantes acredite la calidad de MIPYME**, sin que se requiera un porcentaje mínimo de participación.

Otras reglas

- Solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en contratos ejecutados en forma asociativa.
- En casos de fusión o escisión, se considerará únicamente la experiencia transferida.
- No se tendrán en cuenta certificaciones que evidencien incumplimiento.

Verificación

- La experiencia será verificada conforme a los documentos aportados
- La Entidad podrá solicitar aclaraciones.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

4.4 REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos:

1. **Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** El proponente deberá presentar con su oferta el **Formato No. 9 – Compromiso de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual**, debidamente suscrito por el proponente o su representante legal. Con dicho formato, el proponente se obliga a dar estricto cumplimiento a la totalidad de las Condiciones Técnicas y Especificaciones del proyecto.

2. **Obligaciones Ambientales.**

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

a. Presentar el último monitoreo de emisión de partículas al aire (Material Particulado – MP) y de emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles – COV de las estaciones de servicio objeto del contrato.

b. Aportar soporte de calibración de los surtidores de las estaciones de servicio que harán parte del contrato.

En caso de que el proponente no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta será evaluada como NO HABILITADA

CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

El factor de evaluación para el presente proceso es:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta Económica – Menor Valor	100

Los proponente deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario 1 – Propuesta Económica**, incluyendo los ítems unitarios. Deberán tener en cuenta que el valor total de la oferta se entiende a todo costo e incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar. Los precios ofrecidos deberán corresponder a valores de mercado. Dicho valor deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II. No se aceptarán propuestas con valores artificialmente bajos ni con sobrecostos.

La propuesta económica no podrá superar los precios máximos de venta al público establecidos para el municipio de Florencia – Caquetá en la regulación vigente expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente al momento de la presentación de la oferta. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta por exceder los precios techo regulados aplicables al presente proceso de contratación.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

El valor unitario ofertado no deberá contener centavos. En consecuencia, los precios unitarios deberán expresarse en pesos colombianos enteros, aproximándose al peso por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea inferior a dicho valor, de conformidad con las reglas generales de aproximación.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El estudio de mercado publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre este documento, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el numeral 1.7 Cronograma del Proceso para la presentación de observaciones a la invitación para que la Entidad los pueda estudiar.

El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de galones a consumir durante el plazo de ejecución, pero si se cancelará con el valor del galón de combustible (gasolina y ACPM) que por su regulación podrá variar.

NOTA. Para efectos de la evaluación económica del presente proceso, la Entidad verificará que los precios unitarios ofertados correspondan a la estructura regulada vigente para el municipio de Florencia – Caquetá y que no superen los precios máximos de venta al público establecidos por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad competente al momento de la presentación de la oferta. Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, márgenes, transporte y demás componentes que integran la estructura regulada de precios aplicable al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

   La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de

acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **«Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que

cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **«Formato 7 - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»,** en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»,** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el

tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.3. ACEPTACION DE LA OFERTA

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

CAPÍTULO VI RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La **Matriz 1 - Riesgos**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10 %</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5 %</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		el territorio nacional para la ejecución del contrato		
		Calidad del Servicio	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10 %
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. **Ej.** Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Las condiciones de ejecución están previstas en el **Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta** y en esta invitación. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras estipulaciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente a quien se acepte la oferta debe presentar los documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de la firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El Contratista presentará a la supervisión respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan en las obligaciones del contratista, las ambientales y la poliza.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Contratista del servicio en un término no mayor a tres días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en la invitación, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

8.2. MULTAS

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada

día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026.

8.3. CLÁUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad.

8.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

8.5. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

8.6. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el

Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por el servicio y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

8.7. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

8.8. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

8.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique detalladamente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se harán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8.10. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria de los contratos, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios contratados a través del supervisor designado.
4. Aprobar o rechazar los bienes o servicios prestados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado y Directora Seccional.
5. A través del supervisor designado, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando las condiciones derivadas del contrato no se cumplan.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
10. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. Velar por la protección de los derechos de la Entidad y del contratista
12. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas
13. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
14. Estudiar y emitir concepto jurídico, con destino al Director Ejecutivo, sobre las solicitudes de adición, otrosí y prórroga que solicite realice el supervisor.
15. Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente el Director Ejecutivo, o el supervisor.
16. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
17. La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, manifiesta que dicho contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal que se requiera para la ejecución del contrato y/o con el contratista, quien manifiesta que se encuentra al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.
18. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

8.11. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la a través del supervisor que la Directora Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio.

El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene, además, las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Elaborar el plan de seguimiento de las obligaciones que le son imputables al contratista.
3. El Supervisor debe vigilar, controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los servicios establecidos contractualmente, en especial de la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
4. Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Oficina de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
5. Aprobar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios objeto del presente proceso de contratación; debe proceder a su rechazo cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
6. Tramitar las correspondientes facturas.
7. Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato.
8. Informar a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
10. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.
11. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
12. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
13. Verificar una vez finalizado el contrato, que se alleguen las pólizas pos-contractuales e informar de tal cumplimiento al área jurídica, para que ésta proceda a su revisión y aprobación.
14. Informar al Director Seccional de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

15. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
16. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
17. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
18. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
19. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
20. Informar oportunamente a la Oficina de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
21. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
22. Publicar en el expediente electrónico - SECOP II, todos los documentos que se generen desde el momento de la suscripción del acta de inicio, hasta su liquidación.
23. Remitir oportunamente los documentos de soporte a la Coordinación Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
24. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.

Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea

necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuesta.

25. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **Decreto 287 de 2026**, dejando constancia documental de la revisión de los soportes allegados por el contratista o de las justificaciones presentadas frente a la imposibilidad de su aplicación durante la ejecución contractual.

Así mismo, deberá verificar que dicha condición se aplique de manera compatible, proporcional y coherente con la naturaleza, alcance y necesidades operativas del contrato de suministro de combustible.

26. El supervisor del contrato deberá realizar el control, seguimiento y monitoreo permanente de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del proceso contractual, verificando durante la ejecución del contrato la posible materialización de los mismos, así como la eficacia de las medidas de mitigación, prevención o tratamiento allí establecidas.

    En caso de evidenciarse la materialización de alguno de los riesgos previstos, o la aparición de nuevos riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá dejar constancia en los informes de supervisión, adoptar las acciones que correspondan dentro del marco de sus competencias y comunicar oportunamente a la Entidad las situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, el presupuesto, la calidad del servicio o las obligaciones pactadas.

    Así mismo, el supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con las obligaciones asociadas a la gestión de los riesgos que le hayan sido asignados en la matriz, y deberá requerirlo cuando sea necesario para prevenir afectaciones en la ejecución contractual.

27. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor.

CAPÍTULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la oferta
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme
5. Anexo 5 – Ficha Especificaciones Técnica

9.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Criterios de desempate
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7 – Acreditación de Mipyme
8. Formato 8 – Información beneficiario de cuenta
9. Formato 9 – Compromiso de Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

9.3. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

9.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Propuesta Económica

CESAR AUGUSTO PATARROYO CORDOBA Ordenador del Gasto		
Comité Estructurador (Quien elaboro el documento)	Hellman Poveda Medina – Área jurídica	
	Doriam del Carmen Trujillo – Área financiera	
	Nicolas Esteban Losada Salazar - Coordinador Administrativa Florencia	
Aprobación - Coordinador del Área Donde surge la Necesidad	Bernardo Mendez Cuervo – Director Administrativo Florencia	
Aprobación – Coordinador Administrativa de Neiva	Hermes Tovar Cuellar - Coordinacion de la Contratación	
Aprobación - Líder de la gestión Administrativa	Magda Lorena Fajardo Farfan - Área administrativa	